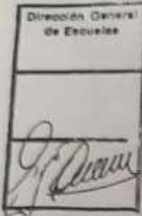




Gobierno de Mendoza  
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 12 FEB 2001

RESOLUCIÓN N° 00020



VISTO la Resolución N° 484-DGE- de fecha 14 de mayo de 1997 y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Suplencias en los distintos grados del escalafón docente de la modalidad Educación Primaria Común (Expediente N° 1153-S-01-02369); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Capítulo VII de la Resolución N° 484-DGE-97, denominado "Modalidad Enseñanza Común- Educación Primaria- Cargo: Inspector Técnico Seccional Primaria Común", se establecieron los requisitos y orden de prioridades para la provisión del cargo de Inspector Técnico Seccional de la Modalidad Primaria Común, en carácter de suplente;

Que en el apartado II se estableció que en el orden de prioridad, a los efectos de cubrir el cargo antes referenciado, se ofrecerá en primer término a los Directores que hayan aprobado el Concurso de Méritos, Antecedentes y Oposición para la Jerarquía Directiva en el Nivel Primario;

Que en el artículo 1ro. del Apartado citado se omitió considerar aquellos directores que hayan aprobado el Concurso de Méritos, Antecedentes y de Oposición para la Jerarquía Inspectiva del Nivel Primario y que no pudieron acceder a los cargos titulares por falta de vacantes suficientes;

Que la aprobación del Concurso de Inspección constituye un antecedente que por su importancia debe ser meritudo de igual forma que la aprobación del Concurso para la Jerarquía Directiva, e incluso, otorgándosele preferencia respecto de este último, atento a que es el específico del cargo cuya cobertura se pretende reglamentar por medio del presente;

Que lo expuesto encuentra asimismo su fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 4934- Estatuto del Docente- y su concordante artículo 165 del Decreto Reglamentario N° 313/85, en tanto dispone que "...para el desempeño de suplencias será necesario acreditar las mismas condiciones establecidas para la designación de titulares...", estableciendo el artículo 62 de la ley citada que "...los ascensos a los cargos de Vicedirector y de Inspector Técnico Seccional y de materias especiales se harán por Concurso de Méritos, Antecedentes y Oposición, con intervención de la Junta Calificadora de Méritos...";

///...



12 FEB 2001

RESOLUCIÓN N° 00029

...III

Que de la normativa citada fluye, que todo aquel que aspire a desempeñarse en una suplencia de Inspección, debe haber aprobado el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición, y sólo en el supuesto de que no existieran postulantes que satisfagan tal recaudo, podrán proveerse dichos cargos siguiendo el procedimiento establecido en el apartado II de la Resolución N° 484-DGE-97;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Modificase el Artículo 1ro. del Apartado II del Capítulo VII de la Resolución N° 484-DGE-de fecha 14 de mayo de 1997, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"II ORDEN DE PRIORIDADES**

Artículo 1ro.- La suplencia en los cargos de Inspector Técnico Seccional Nivel Primario, serán ofrecidas por el Inspector Técnico General a:

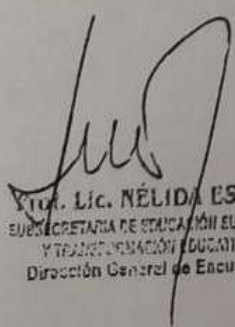
- A. Directores que hayan aprobado el Concurso de Méritos, Antecedentes y de Oposición para la Jerarquía de Inspección en el Nivel Primario.
- B. Directores que hayan aprobado el Concurso de Méritos, Antecedentes y de Oposición para la Jerarquía Directiva del Nivel Primario.

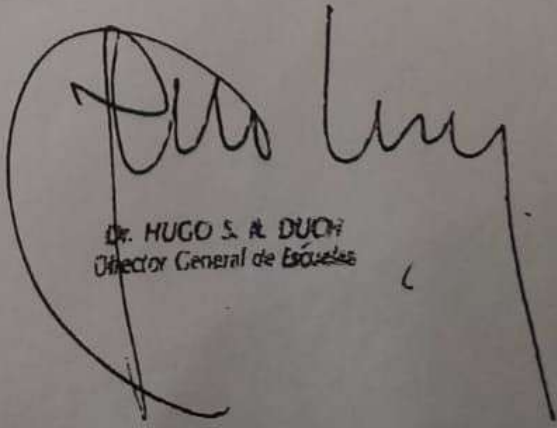
En ambos supuestos la adjudicación de las suplencias se efectuará de conformidad con el orden de méritos y puntaje obtenido en el último Concurso de la respectiva Jerarquía que fuera convocado por el Gobierno Escolar..."

**Artículo 2do.-** Lo dispuesto en el Capítulo VII de la Resolución N° 484-DGE-97, se aplicará supletoriamente a las distintas modalidades de la enseñanza del Nivel Primario, hasta tanto se dicte la normativa específica para cada modalidad.

**Artículo 3ro.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4to.-** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

  
Lic. LIC. NÉLIDA ESNAL  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA  
Dirección General de Escuelas

  
Dr. HUGO S. A. DUCH  
Director General de Escuelas